

**(Marzo 15 de 2023)**

**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que CONSTRUALIADOS SAS con NIT. 900.423.832, por medio de su representante legal JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA con C.C. 93.393.391, -en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso P.A. GOLDEN CLUB-, radicó bajo el No. 73001-1-22-0436 del 04 de noviembre de 2022, solicitud de modificación de licencia de parcelación vigente aprobada inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-21-0122 del 29 de marzo de 2021, expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué, -prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0065 del 13 de febrero de 2023- a realizar en el predio ubicado en el Lote 2 A No. 1 Parcelación Agroturística Golden Club en el Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-228646 y ficha catastral 00-01-0005-0180-000.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22103703, enviada por correo electrónico el 19 de diciembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310394 del 30 de enero de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0071 del 30 de enero de 2023.

Que el solicitante mediante radicado No. 2310771 el día 21 de febrero de 2023, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2311082 del 13 de marzo de 2023, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de modificación de licencia de parcelación vigente aprobada inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-21-0122 del 29 de marzo de 2021, radicada bajo el No. 73001-1-22-0436 del 04 de noviembre de 2022, presentada por CONSTRUALIADOS SAS con NIT. 900.423.832, por medio de su representante legal JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA con C.C. 93.393.391, -en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso P.A. GOLDEN CLUB-.

**Artículo 2.-** En consecuencia, de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

31

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0135**  
**(Marzo 15 de 2023)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

**Artículo 3.-** Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 5.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de marzo de 2023.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo  
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué